

**EN LA SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN DE PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS:** Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las once horas con cinco minutos del día veintitrés de mayo del año dos mil dieciocho.

**I.** Notando por medio de auto de las catorce horas con dos minutos del día veinte de marzo del año dos mil dieciocho, en el cual, se le requirió a LABORATORIOS PABLO CASSARA S.R.L por medio de su Profesional Responsable, para que en el plazo de cinco días hábiles regularizara el pago de anualidades dos mil diecisiete y dos mil dieciocho del producto:

- FLUTICORT 50 mcg SUSPENSION EN AEROSOL PARA INHALACION BUCAL del fabricante LABORATORIOS PABLO CASSARA S.R.L. con número de registro sanitario F000405012011.

**II.** Que habiendo vencido el plazo otorgado y habiéndose consultado la información pertinente a la Unidad de Registro y Visado de esta Autoridad Reguladora, se recibió comunicación en fecha veintitrés de mayo, por medio del cual informa: “[...]Cancelaron anualidades 2017 y 2018 con mandamiento # 1262841. [...] a la fecha no ha sometido la subsanación al trámite de renovación, observado el 10-02-2016. [...]”

**III.** Considerando la información del romano II de esta resolución, y consultado mandamiento de pago N°.1267440 se desprende que el administrado en referencia cumplió con el requerimiento relacionado al pago de anualidades dos mil diecisiete y dos mil dieciocho por lo que consecuentemente se ha agotado la causal que aperturó el presente expediente y acarrea el archivo del presente procedimiento. No obstante lo anterior, habiendo revisado el registro que lleva a cabo esta Dirección, el administrado no ha sometido la subsanación al trámite de renovación que fue observado en el año dos mil dieciséis, por lo que, de no regularizar dicha situación, la Unidad de Registro y Visado, deberá informar a esta Secretaría para iniciar las acciones correspondientes en pieza separada conforme a derecho corresponda.

**IV.** En virtud de las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a lo establecido en los artículos 14 inciso 2°, 86 parte final y 246 de la Constitución de la República, y los artículos 1, 2, 35 letra k) y 85 de la Ley de Medicamentos, art. 112 del Reglamento General de la Ley de Medicamentos y art. 42 del Decreto Legislativo 417, esta Secretaría **RESUELVE:**

- a)** Téngase por regularizado el licenciamiento relativo al pago de anualidades dos mil diecisiete y dos mil dieciocho del producto relacionado en el romano I de esta resolución.

**b)** Sin perjuicio de las anualidades pagadas, *se le requiere* a LABORATORIOS PABLO CASSARA S.R.L., por medio de su Profesional Responsable ALMA JEANNETTE MINA LARA, para que regularice en esta ocasión, la observación al trámite de renovación.

**c)** Archívese el presente procedimiento.

**d)** Infórmese a la Unidad de registro correspondiente.

**e)** Notifíquese.-

DISTRIBUCIÓN:  
ALMA JEANNETTE MINA LARA  
Unidad de Registro y Visado  
E6

\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*"ILEGIBLE"\*\*\*\*\*PRONUNCIADO POR EL SECRETARIO DE ACTUACIONES DE LA DIRECCIÓN  
NACIONAL DE MEDICAMENTOS QUE LO SUSCRIBE\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*"RUBRICADAS"\*\*\*\*\*